

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES**

Al Accionista Único de Autobuses de Córdoba, S.A.M. (por encargo de la Junta General):

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la sociedad Autobuses de Córdoba, S.A.M., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad Autobuses de Córdoba, S.A.M., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Autobuses de Córdoba, S.A.M. a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 1, 9 y 15 de la memoria adjunta, en la que se indica que una parte significativa de los ingresos de Autobuses de Córdoba, S.A.M. proceden de transferencias realizadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, Accionista Único de la Sociedad. En consecuencia, cualquier análisis o interpretación de las cuentas anuales adjuntas debe realizarse desde dicha óptica.

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 1 de la memoria adjunta, en la que se indica que se han producido desviaciones con respecto al plan de desequilibrio financiero aprobado con fecha 27 de febrero por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba para los ejercicios 2014 y 2015. Conforme al número treinta y seis del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, si el desequilibrio financiero no se corrigiese a 31 de diciembre de 2015, la entidad deberá disolverse en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales, produciéndose la disolución automática a 1 de diciembre de 2016 para la sociedades en desequilibrio financiero aún no disueltas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2014 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2014. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

AUDITEST, S.A.P.

Juan Manuel Garrido Martín

Córdoba, 7 de abril de 2015